

**CONVOCATORIA DE BECAS-COLABORACIÓN PARA
APOYO DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD**

CURSO 2007/2008

En virtud del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia, la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Castilla-La Mancha, para desarrollar un programa de ayuda a los alumnos discapacitados de la Universidad de Castilla-La Mancha, se convocan unas ayudas dirigidas a los alumnos de la UCLM.

Estas ayudas, convocadas bajo la denominación de becas-colaboración, están destinadas a facilitar que los estudiantes de la UCLM presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en centros docentes de la misma o en alguno de sus servicios. Se pretende que el beneficiario de la beca-colaboración se inicie en tareas que, o bien estén directamente vinculadas a los estudios que está cursando, o bien le sirvan de aprendizaje laboral y, de este modo, contribuir a su formación en una materia concreta, incorporándolo a un entorno de trabajo real en la administración universitaria.

En su virtud, ESTE RECTORADO ha dispuesto:

Primero.- Se convocan, para el curso 2007/2008, las becas-colaboración que se indican en el anexo I de la presente convocatoria, con las características que en el mismo se especifican.

Segundo.- Requisitos de los candidatos.

1.- El solicitante de una beca-colaboración debe reunir los siguientes requisitos:

A) Estar matriculado en el curso 2007/2008 en enseñanza oficial en la Universidad de Castilla-La Mancha, en el curso o ciclo de la titulación que se indica en el anexo I de la presente convocatoria, y en el Campus para el que se convoca la beca.

B) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en segundo ciclo, para el curso 2007/2008, por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.

C) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

D) Ser beneficiario del Seguro Escolar durante el curso académico 2007/2008

2.- La renuncia a las becas concedidas, sin causa que lo justifique a juicio del Vicerrectorado de Alumnos, supondrá la imposibilidad de poder volver a solicitar una ayuda de éstas características en el futuro. En consecuencia, no podrá solicitar una beca-colaboración quién, con anterioridad, haya renunciado a una beca-colaboración de la UCLM sin causa que lo justifique a juicio del Vicerrectorado de Alumnos.

3.- En ningún caso, las becas a que se refiere la presente convocatoria serán susceptibles de prórroga.

Tercero.- Dotación. La dotación económica será la que, para cada modalidad de beca, se indica en el anexo I de la presente convocatoria, siendo de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuarto.- Plazo y formalización de solicitudes.

Las solicitudes, que deben seguir el modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria, pueden presentarse **del 1 al 21 de septiembre de 2007**, ambos inclusive, en el Registro General de la Universidad (Rectorado) y en los Registros Generales de los Vicerrectorados de Campus, E.U. Politécnica de Almadén y Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, dirigidas a la Sra. Vicerrectora de Alumnos.

Cada estudiante entregará una única solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- 2.- Certificación Académica para Solicitud de Beca de Colaboración de la UCLM del curso o cursos anteriores, que le será facilitada por la Secretaría del Centro o Unidad de Gestión de Alumnos de Campus, según corresponda.
- 3.- Alumnos procedentes de otras Universidades que se matriculan por primera vez en la UCLM: original y fotocopia, para su cotejo, de la Certificación Académica del curso o cursos anteriores.
- 4.- Certificación de la matrícula oficial del curso 2007/2008 que le será facilitada por la Secretaría del Centro o Unidad de Gestión de Alumnos de Campus.
- 5.- Aquellos documentos que resulten necesarios para acreditar los requisitos específicos y demás condiciones que se indican en el anexo I, así como otros documentos que el solicitante considere oportunos.

Quinto.- Incompatibilidades.

- 1.- Estas becas-colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda a excepción de las de carácter general y las de movilidad convocadas para el curso 2007/2008 por el Ministerio de Educación y Ciencia. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas con las becas-colaboración concedidas por dicha Entidad y con cualquier tipo de beca o ayuda concedida por otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha.
- 2.- No se podrá disfrutar de estas becas-colaboración mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o se esté trabajando por cuenta propia.

Sexto.- Período y condiciones de disfrute.

- 1.- El período de disfrute de la beca-colaboración será el que se indica en el anexo I de la presente convocatoria. En cualquier caso, durante el verano, el mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos, incluso el económico y, en consecuencia, los beneficiarios no percibirán cuantía alguna en concepto de ayuda por dicho mes. El beneficiario podrá continuar disfrutando de la beca, excepcionalmente, por todo el periodo para el que se concede, aunque finalice sus estudios en el curso 2007/2008.
- 2.- Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:
 - A) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
 - B) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

C) Seguir durante el curso 2007/2008, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.

D) Prestar su colaboración, durante las horas que se indican en el anexo I de esta convocatoria, en el centro o servicio correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario que se establezca por el responsable de los mismos.

3.- En ningún caso el disfrute de beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha, y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.

Séptimo.- Lista de Admitidos y Selección de Candidatos.

1.- La Unidad de Gestión de Alumnos del Campus de Albacete elaborará un listado nominal, que será expuesto en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, E.U. Politécnica de Almadén y Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, de los solicitantes cuya documentación sea incompleta, con especificación del defecto a subsanar.

Para la subsanación de dichos defectos se otorga un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los mencionados listados, finalizado el cual la Unidad de Gestión de Alumnos del Campus de Albacete examinará la documentación aportada en fase de subsanación.

2.- Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios se constituirá una Comisión de Selección. (véase anexo III).

3.- La Comisión de Selección, por cada Campus, elaborará una lista de admitidos y otra de suplentes, ambas inicialmente ordenadas de mayor a menor puntuación total del solicitante en esa modalidad de beca-colaboración. A continuación:

3.1 Los solicitantes que no aparezcan en la lista de admitidos ni en la de suplentes deberán aparecer en una lista de excluidos en la que se indique la causa de exclusión.

3.2 Si en alguna modalidad de beca no se cubriesen las becas-colaboración ofertadas en el anexo I, las becas no cubiertas en un Campus podrán añadirse a otros Campus.

4.- La Comisión de Selección valorará, hasta un total de diez puntos, la afinidad de la titulación del solicitante con la actividad a desarrollar, el expediente académico, el currículum vitae y la experiencia en voluntariado y programas de solidaridad de los solicitantes.

5.- La Comisión de Selección formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha la propuesta de concesión de becas-colaboración, dentro del cupo asignado a cada Campus, ordenadas según la puntuación total obtenida y dirimiendo los posibles empates.

Octavo.- Recursos. La Resolución del Rector concediendo las becas-colaboración, que será publicada en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, E.U. Politécnica de Almadén y Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina y notificada personalmente a los beneficiarios, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Noveno.- Renuncia, suspensión y revocación de las becas.

1.- Deberá renunciar, por escrito, a la beca-colaboración todo beneficiario que:

- Deje de cumplir, durante el curso 2007/2008, los requisitos específicos de la modalidad de beca que disfruta, excepto en el supuesto de finalización de los estudios en el curso 2007/2008, de conformidad con lo establecido en el punto sexto, apartado 1º.

- Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en el punto quinto de la presente convocatoria.

2.- Son causas de revocación de la beca-colaboración:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en el punto sexto.2 de la presente convocatoria.

- Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma; lo cual supondrá la obligación por parte del beneficiario de reintegrar a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender aquella por posible fraude.

3.- Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Alumnos por los responsables de los Centros o Servicios, a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida.

4.- El beneficiario que renuncie justificadamente a la beca-colaboración, podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, ser incluido al final de la lista de suplentes.

5.- Cuando una beca-colaboración quede vacante:

A) Se concederá al primer suplente si no se ve afectado por ninguno de los motivos de renuncia arriba indicados. En caso contrario, se pasará al último lugar de la lista y se repetirá el proceso con quien quede en primer lugar. Todo suplente que renuncie injustificadamente a la beca, será eliminado de la lista de suplentes.

B) A un suplente que no pueda ser localizado telefónicamente se le enviará un escrito certificado con acuse de recibo para que, en el plazo de dos días hábiles, comunique telefónicamente al Servicio correspondiente si acepta o renuncia a la beca-colaboración, sin perjuicio de su posterior confirmación por escrito, considerando que la no contestación en dicho plazo supone renunciar a la misma.

C) En el supuesto de agotarse los suplentes de una modalidad de beca podrá ofrecerse la beca vacante, en casos excepcionales, a suplentes de otra modalidad de beca de similares características y del mismo Campus. En este caso la no aceptación de la beca ofertada no implicará la eliminación de la lista de suplentes de la beca inicialmente solicitada por el alumno.

6.- En los casos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. En ese periodo, el responsable del servicio podrá sustituir al becario con el suplente que figure en primer lugar en la lista, aunque solo durante el periodo especificado para dicha suplencia.

Décimo. Queda autorizada la Vicerrectora de Alumnos para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

Undécimo. Existiendo razones de interés público que así lo aconsejan, se aplicará al presente procedimiento la tramitación de urgencia (art. 50 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Duodécimo. La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ciudad Real, 19 de julio de 2007

EL RECTOR

Ernesto Martínez Ataz